ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

ALCALDIA LOCAL DE FONTIBÓN

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

ANTECEDENTES

El deporte, la recreación y la actividad física cuentan con una característica en común que es el movimiento corporal, el cual se convierte en la base de la ejecución de estas actividades, las cuales posteriormente son clasificadas en modalidades o agrupaciones deportivas, estas contemplan deportes similares en su objetivo y ejecución pero diferentes en cuanto a reglamentos y requisitos de competencia. Partiendo de lo anterior es preciso mencionar que los procesos pedagógicos y escuelas de formación deportiva de Fontibón están conformados por las siguientes modalidades:

ESCUELA DEPORTIVA	MODALIDAD
Street Work Out	Calistenia, Actividad física, Stretching
Artes Marciales Mixtas	Boxeo, Taekwondo, Jiu-jitsu, Karate

Las anteriores modalidades y escuelas deportivas son resultado de un proceso que, históricamente, en Bogotá, no se había llevado a cabo, como lo son los "Presupuestos participativos", donde la ciudadanía hace parte de la elaboración, gestión y control del presupuesto local propendiendo por la implicación ciudadana en las cuentas públicas locales y la identificación de las principales necesidades de la ciudadanía, lo anterior, de conformidad con los lineamientos establecidos por el nivel central en materia de presupuestos participativos; esta estrategia tiene inicio en los planes de desarrollo local desde el 2021 a partir del Plan de Desarrollo Distrital "Un nuevo contrato social y ambiental para el siglo XXI", todo ello con el objetivo de lograr una mayor transparencia, eficiencia y eficacia en la gestión local.

Una vez implementada la estrategia de presupuestos participativos en la localidad de Fontibón, en materia de proyectos deportivos las propuestas más votadas y seleccionadas por la comunidad fueron las siguientes:

PROPUESTA GANADORA	META
Apoyo al adulto Mayor	Beneficiar como mínimo a 1.143 personas con artículos deportivos entregados durante el cuatrienio
Escuelas de formación deportiva en Street Work Out y Artes Marciales mixtas	Capacitar como mínimo 2.290 personas en los campos deportivos durante el cuatrienio

Las propuestas anteriormente mencionadas cumplieron con el proceso de inscripción, postulación y votación de las iniciativas ciudadanas, dando como resultado tres (3) propuestas ganadoras, de las cuales dos (2) corresponden a la meta relativa a capacitación en campos deportivos y una (1) correspondiente a beneficiar personas con artículos deportivos entregados, propuestas que fueron publicadas en el portal oficial de la Secretaria Distrital de Gobierno y se señalan a continuación:

Propuesta	Código	Meta
Fontibón de lo creativo a lo digital ¡Porque la comunicación también es un arte!	FO071	Apoyar 160 Mipymes y/o emprendimientos culturales y creativos.
programa edificARTE	FO073	Apoyar 160 Mipymes y/o emprendimientos culturales y creativos.
Portección y bienestar animal	FO001	Atender 7.500 animales en urgencias, brigadas médico veterinarias, acciones de esterilización, educación y adopción.
APOYO AL ADULTO MAYOR	FO030	Beneficiar 1.143 Personas con artículos deportivos entregados.
Voces haciendo Eco: formación ambiental en separación en la fuente y reciclaje	FO004	Capacitar 1.900 personas en separación en la fuente y reciclaje.
Economía circular aplicada	FO007	Capacitar 1.900 personas en separación en la fuente y reciclaje.
Escuela de formación de líderes y emprendedores comunitarios desde las artes	FO033	Capacitar 1527 personas en los campos artísticos, interculturales, culturales y/o patrimoniales.
ARTES MARCIALES MIXTAS POR LA PAZ, CAMBIANDO MENTES PARA GANAR FONTIBON	FO038	Capacitar 2.290 personas en los campos deportivos.
Escuelas de formación deportiva	FO040	Capacitar 2.290 personas en los campos deportivos.

Como resultado de este proceso en Bogotá, 1.321 propuestas ciudadanas fueron seleccionadas para ejecutar en el 2021, de las cuales 43 pertenecen a la Localidad de Fontibón y se pueden consultar en: www.gobiernobogota.gov.co/sites/gobiernobogota.gov.co/files/documentos/noticias/propuestas_ganadoras_fontibon.pdf

Ahora bien, pese a que una de las propuestas ganadoras de presupuestos participativos que motiva el presente proceso de selección estaba encaminada a los adultos mayores los lineamientos del sector, no permiten tal limitación y, por ende, la Entidad optó por ampliar la población objetivo de beneficiarios, dentro de la cual se encuentran aquellos.

En consecuencia de lo anterior y dando cumplimiento a los objetivos establecidos por los presupuestos participativos, se desarrollan documentos anexos de soporte técnico, los cuales dan cuenta de los elementos requeridos para el desarrollo de cada una de las propuestas ganadoras, tanto para la comunidad en general, escuelas de formación y clubes deportivos.

Aunado a lo anterior, es preciso mencionar que el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, mediante la realización de encuentros ciudadanos como mecanismo de participación en la construcción de los proyectos, se ha caracterizado por desarrollar programas deportivos con base en la necesidad de la comunidad, encontrando desde el año 2016 a la fecha que algunas de las problemáticas recurrentes, expuestas por la ciudadanía son:

1. *"Falta de programas deportivos y recreativos en Fontibón"*
2. *"Falta de implementos deportivos para desarrollar actividades deportivas y recreativas"*
3. *"Falta de talleres para el uso del tiempo libre y más aún en tiempos de pandemia"*

Estas necesidades están plasmadas en las actas de los encuentros ciudadanos, las cuales han sido publicadas en el portal de Secretaria Distrital de Gobierno en el siguiente link http://www.gobiernobogota.gov.co/contenidos/actas-acuerdos-participativos-fase-2

Fuente: Actas presupuestos participativos, sector cultura y deporte. http://www.gobiernobogota.gov.co/contenidos/actas-acuerdos-participativos-fase-2

Para el año 2020 se inicia el proceso de presupuestos participativos, los cuales tendrán ejecución en la vigencia 2021 y por primera vez se tiene un 60% de componente flexible para aquellos presupuestos, tal como lo indica la circular 01 de Confis de 2020 de la Secretaria Distrital de Planeación, donde en el numeral 2 describe los porcentajes por vigencia en el Plan de Desarrollo Local:

2. APROBAR LOS PORCENTAJES DE RECURSOS PARA PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4° del Acuerdo Distrital 740 de 2019 y en el artículo 20° del Decreto Distrital 768 de 2019, el monto destinado para presupuestos participativos se realizará de la siguiente forma para cada vigencia:

Tabla N° 3 Porcentaje para presupuestos participativos

Porcentaje para presupuestos participativos en la vigencia de los PDL			
2021	2022	2023	2024
60%	60%	60%	60%

Sumado a lo anterior y basado en las necesidades expresadas por la comunidad en los encuentros ciudadanos, se evidencia que existe carencia en aspectos como la suficiencia en los implementos deportivos para el desarrollo de actividades deportivas, recreativas y de actividad física, en las cuales la comunidad en general, escuelas y clubes de Fontibón, están interesados en participar y generar espacios de sano esparcimiento, por ello, se han creado alianzas con entidades de orden Distrital como el Instituto Distrital de Recreación y Deporte "IDRD", con el fin de fortalecer la oferta a la comunidad en general, clubes y escuelas en materia deportiva y recreativa y asi dar cumplimiento a los criterios de elegibilidad del sector, por medio de la instauración de puntos de actividad física en parques vecinales de Fontibón como Ferro-Caja, Boston, San Pablo, entre otros.

De la misma forma, en alianza con el IDRD, se han desarrollado actividades de prevención en factores de riesgo en salud en programas como la Ciclovía en la Localidad, con el fin de promocionar y generar hábitos de vida saludable en la población de Fontibón y así generar una oferta integral en materia deportiva y recreativa, que impacte a la comunidad en general, escuelas y clubes de la localidad con reconocimiento y/o aval vigente, es preciso mencionar que la Localidad de Fontibón desarrolla escuelas de Formación deportiva desde el año 2017 a la fecha, donde se han atendido a más de 1.900 infantes y jóvenes de 6 a 17 años en diferentes modalidades deportivas tales como: Fútbol, Fútbol de salón, Baloncesto, Voleibol, Ultimate y Deporte adaptado, y que se han caracterizado por contar con los implementos deportivos necesarios para la práctica de cada deporte; sin embargo la modalidad a través de la cual se adquirían y administraban los implementos impedía que la Localidad conservara la posesión de los mismos, dado que el operador contratado los retiraba, una vez finalizaba la relación contractual; por esta razón la comunidad expresó en los presupuestos participativos 2020 la importancia de contar con los implementos de forma permanente para el desarrollo de las sesiones de clase, ya que estos cumplen la función de elementos pedagógicos para la mejora de la técnica y al mismo tiempo de seguridad para los beneficiarios. A manera de antecedente de los procesos de formación a través de operador, se relacionan los siguientes contratos:

PROGRAMA	No CONTRATO	AÑO	BENEFICIARIOS	VALOR
Escuelas Deportivas	CPS 180 – 2017	2017	630	422.552.529
Escuelas Deportivas	CPS 271 – 2018	2018	604	375.420.400
Escuelas Deportivas	CPS 205 – 2019	2019	690	403.953.592
Escuelas Deportivas	CPS 235 – 2020	2020	715	352.000.000

Nota: El contrato CPS 235 de 2020, se encuentra en ejecución, atendiendo población convencional y en condición de discapacidad, y se desarrolla de forma alterna entre virtualidad y presencialidad por las medidas de salud pública que afronta el país.

Partiendo de lo anterior, para el desarrollo de los procesos de formación anteriormente mencionados se ha requerido de un mínimo de implementos deportivos con los cuales se genera un mayor saldo pedagógico en el aprendizaje de las disciplinas deportivas y disminución de los riesgos físicos que ocasiona la práctica de un deporte. Así las cosas, en los encuentros ciudadanos de 2020, en el marco de la construcción del nuevo Plan de Desarrollo, la comunidad indicó que existen algunas carencias en los programas de formación deportiva en la Localidad, así como falta de implementos para la práctica del deporte y la recreación, información sustentada en los procesos participativos iniciados en 2020 y a ejecutarse en la vigencia 2021, los cuales han quedado registrados en la plataforma de la Secretaria Distrital de Gobierno en el link http://www.gobiernobogota.gov.co/eventos/presupuestos-participativos

NECESIDAD

El deporte, la actividad física y la recreación son aspectos indispensables para el desarrollo del ser humano, tal y como se manifiesta en el Acto Legislativo No. 2 del 2000, modificatorio del Artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, donde se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, los identifica como elementos que contribuyen en la formación integral de las personas, el mejoramiento y mantenimiento de la salud, los integra a la educación y los considera gasto público social.

Por lo anteriormente expuesto, estas actividades se ubican dentro del concepto de necesidades primordiales de la población, en concordancia con lo establecido en el artículo 366 de la Constitución Política de Colombia, que determina como finalidad

del Estado Social de Derecho, el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida, dotando al gasto público social con prioridad sobre cualquier otra asignación.

Como consecuencia de ello, el desarrollo de este proyecto es de vital importancia para la localidad de Fontibón, ya que en la actualidad como consecuencia del confinamiento por el COVID 19, enfermedades como la obesidad, infartos, problemas cardiacos, presión arterial alta, colesterol alto, síndrome metabólico, diabetes tipo 2, son hoy más frecuentes en nuestra población, a causa de factores asociados con el sedentarismo y malos hábitos de vida, lo anterior basado en el estudio de la Organización Mundial de la Salud (OMS) con el nombre de *"COVID 19 y comorbilidades".*[1]Aunado a lo anterior, la Comunidad, en los presupuestos participativos, manifiesta que es necesario contar con una propuesta de formación deportiva integral, que genere la disminución de los factores de riesgos.

Por ello, en aras de responder a la necesidad de formación deportiva integral expuesta por la Ciudadanía, la Alcaldía Local de Fontibón ha procedido a contratar los instructores para impartir las sesiones, actividades deportivas y recreativas en la Localidad, los cuales requieren los implementos para mejorar aspectos como la técnica en la ejecución de los movimientos y la disminución de los índices de lesión por ejercicios mal ejecutados, lo anterior basado en que los procesos a desarrollar con estos elementos están enmarcados en la fase inicial de la formación, donde se requiere el elemento para mejorar aspectos técnicos del movimiento, sin un objetivo hacia el alto rendimiento deportivo, partiendo de la base que este proceso de formación tiene la finalidad de generar espacios de fomento y desarrollo, inculcando el hábito hacia la práctica deportiva.

Ahora bien, es preciso mencionar que la población a beneficiar con el presente proceso, del total perteneciente a la Localidad, corresponde a un 68,83%, donde el 10,55% son adultos mayores de 60 años, el 47,28% son adultos entre 25 y 59 años de edad y el 11% corresponde a personas en condición de discapacidad (*Documento diagnostico por Localidades 2020 "Proceso diagnostico ordenamiento territorial Bogotá" y ficha Ebi proyecto 1453 "Fontibón, incluyente, digno y feliz para personas mayores y en condición de discapacidad"*), lo que quiere decir que este contrato va dirigido al mayor número de población residente en Fontibón.

Aunado a lo anterior, resulta importante mencionar que los índices de pobreza multidimensional en la Localidad aumentaron a raíz de la pandemia, lo que genera que las personas no cuenten con los recursos necesarios para la adquisición de elementos que no son priorizados en la canasta familiar, así como las escuelas y clubes deportivos con aval y reconocimiento vigente no cuentan con los materiales necesarios para el desarrollo y fomento del deporte en la Localidad, por lo que con la

[1] Organización Mundial de la Salud – OMS, https://www.paho.org/es/documentos-tecnicos-ops-enfermedad-por-coronavirus-covid-19

adquisición y entrega de los elementos deportivos se estaría cubriendo una necesidad latente para la población, que no puede ser suplida por bajos ingresos familiares.

Pese a que dentro de las alternativas con las que cuenta la Alcaldía Local de Fontibón para cubrir esta necesidad, existe la de realizar alianzas con empresas privadas como gimnasios, escuelas, clubes, entre otros, para la práctica de actividad física de los infantes, jóvenes, adultos y adultos mayores de la Localidad, en la actualidad, sin embargo, por temas de salud pública como el COVID 19, estos establecimientos tienen que cumplir con los protocolos establecidos por la Resolución 777 del 2 de junio de 2021, del Ministerio de la Salud y de la Protección Social, expedida por el Presidente de la República, "*por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas*", en donde en el anexo técnico de esta resolución, en el numeral 5.1.3 se establece "*priorizar la actividad física en espacios abiertos*", por lo que se imposibilita la alianza con estos establecimientos para el desarrollo de las *"Escuelas de formación deportiva de Fontibón.*

Así las cosas el desarrollo de proyectos deportivos, recreativos y de actividad física en la localidad de Fontibón contribuirán a suplir la necesidad latente de brindar las herramientas y elementos necesarios para el desarrollo de actividades complementarias a la comunidad en general, escuelas y clubes con aval y reconocimiento vigente, así como participantes de las escuelas de formación deportiva de Fontibón, y de esta forma dar cumplimiento de las metas de capacitar 2.290 personas en los campos deportivos durante el cuatrienio y beneficiar a 1.143 personas con artículos deportivos entregados en el mismo lapso de tiempo, establecidas en el programa de "Bogotá referente de deporte, recreación y actividad física con parques para el desarrollo y la salud", el cual se encuentra enmarcado en el Plan de Desarrollo Local "Un nuevo contrato social y ambiental para Fontibón 2021 - 2024".

Ahora bien, en aras de observar las medidas de bioseguridad vigentes, y del uso racional de los recursos públicos, una vez entregados los implementos deportivos, cada beneficiario suscribirá un documento con las condiciones de uso y compromiso de no comercialización de los elementos entregados, el cual tendrá una duración igual a la vigencia del Plan de Desarrollo Local, atendiendo los fines últimos de las metas perseguidas.

Por lo anteriormente expuesto el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, formula el proceso de contratación para la adquisición de elementos deportivos, recreativos y de actividad física como bienes de común utilización, con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en sus características técnicas son homogéneos para su adquisición y uso.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

El FDLF requiere contratar una persona natural o jurídica idónea para la adquisición de elementos e implementos recreativos y deportivos para el desarrollo de los procesos recreo deportivos de Fontibón, en el marco del proyecto de inversión 1757 *" Un nuevo contrato para el deporte"* con el fin de brindar los elementos necesarios para el incremento de prácticas deportivas y recreativas de los habitantes de la Localidad.

Es conveniente la presente contratación ya que como resultado de los presupuestos participativos desarrollados en la vigencia 2020, a ejecutarse en el año 2021 y en cumplimiento del Plan de Desarrollo Local de Fontibón, en el Propósito 1, el cual establece "*Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política"*, la Alcaldía Local de Fontibón en su PDL-Un "Nuevo contrato social y ambiental para Fontibón 2021 – 2024", contempla el programa *"Bogotá, referente en cultura, deporte, recreación y actividad física con parques para el desarrollo y la salud"* que pretende promover la oferta de espacios recreo deportivos que fomenten la actividad física, un estilo de vida saludable y sostenible, la utilización del tiempo libre, la sana convivencia, competencia y la integración generacional a través del desarrollo de diferentes prácticas deportivas, recreativas y de actividad física, propendiendo por el desarrollo de procesos de formación recreo deportiva a través de escuelas virtuales y/o presenciales dirigidos a infantes, jóvenes, adultos y adultos mayores, todos ellos con enfoque diferencial, que promuevan las distintas disciplinas deportivas y garanticen la entrega de insumos a las escuelas y clubes deportivos para el fortalecimiento de la práctica y actividades deportivas enfocado al desarrollo del deporte social y comunitario de la localidad de Fontibón.

Lo anterior dentro del marco de la disposición constitucional que establece la prevalencia del gasto público social, incluido en el Plan de Desarrollo Local, presupuestalmente, en el concepto de gasto de procesos de formación y dotación de insumos para los campos artísticos, interculturales, culturales, patrimoniales y deportivos, con miras a dar cumplimiento a las metas de "*capacitar personas en los campos deportivos"*, y "*beneficiar personas con artículos deportivos entregados"*, en la vigencia 2021.

En la actualidad el fomento de actividades deportivas, recreativas y de actividad física se toma indispensable para los infantes, jóvenes, adultos, adultos mayores y personas en condición de discapacidad que habitan la localidad de Fontibón, ya que los índices de sedentarismo, obesidad y enfermedades crónicas aumentaron, debido a las restricciones a causa de la pandemia, por lo cual el FDLF ve necesario y conveniente desarrollar estrategias que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los Fontibonenses y el buen uso del tiempo libre.

Por lo expuesto, la contratación de la dotación deportiva, recreativa y de actividad física es conveniente y necesaria para disminuir los índices de sedentarismo, obesidad y enfermedades crónicas en los beneficiarios de los programas de escuelas deportivas y apoyo a la comunidad en general, de igual manera con esta estrategia se brindan herramientas para el buen uso del tiempo libre y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo Local.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: *"ADQUIRIR ELEMENTOS E IMPLEMENTOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS RECREO DEPORTIVOS DE FONTIBON EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 1757 'UN NUEVO CONTRATO PARA EL DEPORTE EN FONTIBÓN'"*

2.1.1 Alcance del Objeto

No aplica.

2.2 CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

CLASIFICACION UNSPSC	DESCRIPCION
49211800	Equipo de clases de educación fisia
49201500	Equipo de entrenamiento para aeróbicos
49201600	Equipo de entrenamiento de pesas y resistencia
49221500	Accesorios para deporte
49161500	Equipo para deportes de campo
49161700	Equipo para deportes de pista
12352100	Alcohol o sus sustitutos
52121700	Tollas de manos

Fuente: clasificador de bienes y servicios disponible en Colombia compra eficiente

https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

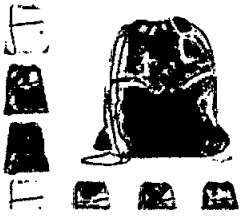
A continuación se describe la categoría de los implementos y la descripción general de los implementos a adquirir.

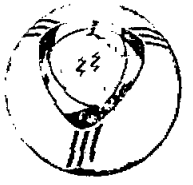
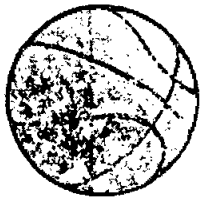
CATEGORIA	DESCRIPCIÓN DEL IMPLEMENTO
Implementos deportivos y para preparación física	Pesas de iniciación, Bandas elásticas, Colchonetas de yoga, Balón de Pilates, Mochila deportiva, Balones, Aros, Conos , Petos, Escaleras coordinativas.
Implementos deportivos para escuelas de formación deportiva	Cascos, canilleras, tatami, colchonetas, lazos de salto, bandas elásticas, pesas

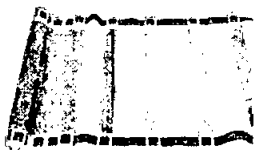
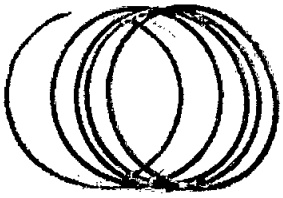
Nota: Es preciso mencionar que con los implementos deportivos, se pretende beneficiar a la comunidad en general, clubes y escuelas con reconocimiento y aval deportivo vigente de la Localidad de Fontibón.

De acuerdo con lo anterior, se procede a señalar los implementos deportivos, recreativos y de actividad física necesarios para el desarrollo de las actividades mencionadas en apartes anteriores del presente documento:

Nota: Implementos de preparación física y de escuelas de formación deportiva de acuerdo al **Anexo técnico, partes 1 y 2.**

ITEM	IMAGEN	NOMBRE DEL ARTICULO	DESCRIPCIÓN
1		Set 4 bandas elásticas	Set De Bandas Plana 4 Bandas, compuesto por una banda de 60 cm de largo * 5 cm de ancho * 0.4 mm de grosor color verde con resistencia máxima de 10 lb, una banda de 60 cm de largo * 5 cm de ancho * 0.6 mm de grosor color azul con resistencia entre 10 a 15 lb como máximo, una banda de 60 cm de largo * 5 cm de ancho * 0.8 mm de grosor color amarillo con una resistencia de 20 a 25 lb como máximo, una banda de 60 cm de largo * 5 cm de ancho * 1.0 mm de grosor color rojo con una resistencia entre 25 a 30 lb como máximo. ideal para ejercicios de rehabilitación, recuperación y fortalecimiento. Importada de marca reconocida en el mercado
2		Kit de pesas tobilleras de 500 Gramos y 1 Kilogramo	Kit de pesas tobilleras con velcro conformado por (1 par de pesas de 500 Gramos y 1 par de pesas de 1 Kilogramo) Fabricado en Material Oxford de alta resistencia Correas con velcro, ajuste de seguridad, relleno de gravilla limpia Peso Individual Largo: 30 cm Ancho: 15 cm Alto: 5 cm
3		Balón de caucho para pilates.	Balón de PVC para Pilates, yoga, estiramiento, elaborado en Material: PVC (Policloruro de Vinilo) para diferentes usos, tales como Gimnasio, Pilates, Yoga, Estiramiento, Ejercicios, pelota Antiestallido con Diámetro: 55 cm, • Incluye inflador
4		Colchoneta Individual	Tapete Ejercicio Pilates Yoga GYM, elaborado en Material PVC (Policloruro de Vinilo) de alta calidad, Con superficie rugosa, Medidas: Largo 1.73cm, Ancho 61cm y un Espesor 6mm, Libre de látex y componentes tóxicos, Antibacteriano, Ideal para hacer ejercicios y aeróbicos, Fácil de limpiar, Base de estabilidad resistente, Enrollable para almacenamiento y fácil transporte, Evita la adherencia de malos olores, de marca reconocida en el mercado
5		Tula Morral deportiva	Tula morral en lona poliéster 210D con bolsillo delantero con cremallera. *Medidas 34 cm X 44 cm, *Fabricado en tela impermeable. Debe tener estampado los logos oficiales de la Alcaldía Local de Fontibón.

6		Balon de futbol No. 4	Balón de futbol N°4 para césped natural o grama sintética fabricación en neumático de caucho de butilo de dos capas, tipo vulcanizado, enmallado en hilo 100% Nylon de alta tenacidad, cubierta esponjosa, capas de etil vinilo acetato, circunferencia 64cm – 66cm, Peso 360gr a 430gr
7		Balon de futbol No. 5	Balón de futbol N°5 para césped natural o grama sintética fabricación en neumático de caucho de butilo de dos capas, tipo vulcanizado, enmallado en hilo 100% Nylon de alta tenacidad, cubierta esponjosa, capas de etil vinilo acetato, circunferencia 68cm – 70cm, Peso 410gr a 450gr (
8		Balon de Voleibol No. 5	Balón de voleibol N° 5 en materia cuero PU Composite, Construcción laminado, Cubierta Comp. PU suave, neumatico cámara butilo, superfide lisa, circunferencia de 65cm – 67cm, peso de 260g – 280g
9		Balon de Futbol de salon	Balón para futbol de salón #3: tamaño 62. para cancha de piso y laminado, material en cuero poliuretano, fabricación en neumático cámara de butilo, cosido, circunferencia 62cm – 64cm, Peso 400g a 440g
10		Balon de Baloncesto No. 7	Balón de baloncesto #7 para piso de exterior o asfalto, material piel sintetica, caucho neumatico - camara de butilo, Composición: PVC, superficie granulada, circunferencia 72cm – 76cm, Peso 567g a 650g (Diametro 29-30)

11		Escaleras cordinativas	escalera coordinativa con correas en riatas y separadores en PVC flexibles, de 12 peldaños, ajustable, 50cm de ancho, 6 metros de largo, facil de desplazar (estuche)
12		Aros recreativos (Ula Ula redondo)	Ula Ula redondo en material PVC tubular diámetro de 50cm, Altura de 1.5mtrs
13		Conos de entrenamiento	Conos deportivos en Polietileno, Superficie: Lisa, sin huecos, 23cm alto, 14cm circunferencia, peso 350gr flexibles
14		Juego de petos para entrenamiento	Petos en material: tela poliéster malla, cuello redondo, números y logos institucionales estampados, con costura de alta resistencia.
15		uniforme deportivo	Camiseta cuello redondo en material 100% Microfibra de polyester con transporte de humedad, logotipo bordado y numero estampado. Pantaloneta en poliéster con cordón de ajuste logotipo y numero estampado

Nota 1: La lista de los implementos plasmada en el anexo es indicativa, lo que quiere decir que la Alcaldía local de Fontibón no está obligada a solicitarlos todos los ítems allí señalados.

Nota 2: En caso que se requiera, la Alcaldía local de Fontibón, podrá solicitar elementos nuevos a los señalaos en el anexo técnico, los cuales serán sujetos a estudio de mercado por parte del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN Y TIPO DE CONTRATO A SUSCRIBIR.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 2o, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección que debe seguirse es la selección abreviada; dispone la norma en comento:

"Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

2. *Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos...".

En el mismo sentido, el inciso segundo del literal a) establece, cuando se configure la causal, el deber de acudir al procedimiento de subasta inversa, instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o adquisición en bolsas de productos, cuando el reglamento así lo determine.

De acuerdo con lo establecido en la Subsección 3, Definiciones, del Decreto 1082 de 2015, los bienes y servicios de características técnicas uniformes se delimitan como aquellos "*bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.*"

Se ha determinado que los bienes a adquirir en el presente proceso de contratación responde a aquellos clasificados como de Características Técnicas Uniformes, con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares que, en consecuencia, pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, de acuerdo con lo consagrado tanto en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 como en el Decreto 1082 de 2015.

Según lo dispuesto en el Art .2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, la subasta inversa puede desarrollarse de dos formas, presencial o electrónica, siendo potestativo de la entidad la escogencia de uno u otro. Atendiendo las condiciones actuales y los medios tecnológicos de que dispone, la Alcaldía Local de Fontibón ha optado por el desarrollo de la subasta inversa de manera electrónica.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El valor del contrato será, la suma de **Doscientos ochenta y un millones, ochocientos ochenta y seis mil cuatrocientos noventa pesos ($ 281.886.490 M/CTE)** incluido IVA, correspondiente a la vigencia fiscal 2021, el cual cuenta con disponibilidad presupuestal con cargo al rubro 33011601200000001757 "**Un nuevo contrato para el deporte en Fontibón**"; es preciso aclarar que el presente contrato se ejecutará a monto agotable.

Para definir los costos de la presente contratación se realizó el estudio de mercado consistente en la comparación de precios entre tres empresas cuya actividad económica tiene relación con los códigos UNSPSC del presente proceso; las empresas que cotizaron fueron Adifcol, Corppaezcol, Deportivas Ponny

El contrato resultante del presente proceso de contratación se adjudicará por el total del valor del presupuesto oficial y se ejecutará **a monto agotable.**

4.1 VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL

Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes:

- Cotizaciones con proveedores nacionales (Estudio del mercado de elementos deportivos)
- Análisis del sector.

4.2 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

El analisis del sector se encuentra descrito en documento independiente, el cual hace parte integral del presente estudio previo.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el objeto y la naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección son el cumplimiento de las condiciones de requisitos habilitantes y menor precio ofertado.

Así las cosas con la descripción de los elementos a contratar del presente proceso, el tipo de contrato a celebrar y los requisitos de experiencia, se garantiza la selección objetiva del futuro contratista, teniendo en cuenta que, para procesos de subasta inversa, el factor precio es el determinante para la selección de la mejor oferta.

A continuación, se relacionan los criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

5.1 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN:

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
Capacidad Jurídica.	En el proceso podrán participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales o promesa de sociedades futuras, cuya actividad u objeto social le permita cumplir con el objeto contractual. Las personas jurídicas, los consorcios, uniones temporales o promesas de sociedades futuras, y sus integrantes, deben acreditar idoneidad relacionada con el objeto del presente proceso, comprendiendo dentro de su objeto social o actividad mercantil, suministro de bienes. **5.1.1. Verificación Jurídica** De acuerdo con lo establecido en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificará en cada oferta el cumplimiento de los requisitos jurídicos, los cuales tienen por objeto establecer si los proponentes cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos por el Fondo de Desarrollo Local en los documentos del proceso. El análisis de los documentos permite verificar el cumplimiento de los requisitos legales. Esta verificación no otorga puntaje sólo habilita a los oferentes para continuar en el proceso. Para efectuar la verificación de la capacidad jurídica, el proponente deberá anexar como mínimo la siguiente documentación: **5.1.1.1. Carta de presentación de la propuesta** La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada por el proponente en forma completa y siguiendo el modelo que se adjunta en los anexos, debiendo estar firmada por el proponente o por su representante legal o por el apoderado debidamente facultado, donde manifiesta que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad y/o conflicto de intereses; en el evento en que la propuesta la presente proponente plural (consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura), la manifestación debe efectuarse en relación con cada uno de sus integrantes.

En caso de presentación de la propuesta en Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la carta de presentación debe estar firmada por el representante del Consorcio, de la Unión Temporal o promesa de sociedad futura, designado conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

5.1.1.2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía

El proponente deberá allegar fotocopia simple de la cédula de ciudadanía del Representante Legal, persona natural y/o Apoderado, si actúa por su intermedio.

5.1.1.3. Fotocopia de la libreta militar

El proponente deberá allegar la fotocopia de la libreta militar (hombres) del Representante Legal, persona natural y/o Apoderado (si actúa por su intermedio), cuando este sea mayor de edad y menor de 50 años.

5.1.1.4. Autorización del órgano social

Si el estatuto social impone restricciones a la autorización para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferida al representante legal, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social.

Para el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.

5.1.1.5. Certificado de Existencia y Representación Legal – Registro Mercantil

El proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal vigente expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección abreviada de

	menor cuantía. Para las propuestas en asociación, se debe presentar el certificado de existencia de cada integrante. Para el caso de personas jurídicas extranjeras deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el Artículo 251 del Código General del Proceso, el cual consagra lo relacionado con los documentos en idioma extranjero y/u otorgados en el extranjero. **5.1.1.6. Persona Jurídica Nacional de Naturaleza Privada.** Se considera persona jurídica nacional de naturaleza privada aquellas sociedades que hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia. **5.1.1.7. Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública.** Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza pública aquellas sociedades que hayan sido constituidas por disposición legal o reglamentaria, de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia. **5.1.1.8. Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero.** Se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero, las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales. **5.1.1.9. Personas Naturales o Establecimientos de Comercio.** Si el proponente es persona natural y no cuenta con establecimiento de comercio deberá anexar la fotocopia de la cédula de ciudadanía; si cuenta con establecimiento de comercio, adicionalmente, deberá adjuntar Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, si tiene esta obligación de acuerdo con el artículo 19 del Código de Comercio. **5.1.1.10. Apoderado.** Si la propuesta se presenta por intermedio de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado a través del respectivo poder, otorgado ante notario, que así lo acredite, allegado con los documentos de la propuesta.

	Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deben acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con los documentos del proceso, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. Dicho apoderado podrá ser el mismo para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, a través de sus representantes legales. El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, debe cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia , en relación con documentos expedidos en el exterior, con el propósito que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso y demás normas vigentes. **5.1.1.11. Propuestas conjuntas.** Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas. **5.1.1.12 Garantía de seriedad de la propuesta**. Este documento deberá adjuntarse a la propuesta, y para su constitución deberá tenerse en cuenta lo siguiente: **BENEFICIARIO:** Fondo de Desarrollo Local de Fontibón - NIT. 899999061-9. **AFIANZADO:** El oferente, persona natural o jurídica. En el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, deben relacionarse en la póliza todos los miembros. **VIGENCIA:** Noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre de esta convocatoria. En caso de prórroga del cierre de la convocatoria, esta garantía deberá constituirse o prorrogarse a partir de la nueva fecha de cierre. **CUANTÍA:** Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.

	Se debe adjuntar la garantía de seriedad con los siguientes requisitos: La GARANTÍA DE SERIEDAD, debe estar otorgada por una compañía de seguros, legalmente establecida en el país y de reconocida trayectoria, o por una entidad bancaria o sociedad fiduciaria, para responder por el cumplimiento de las obligaciones establecidas, en especial, las relacionadas con los términos de la propuesta y con la suscripción y legalización del contrato. **NOTA: La no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta será causal de rechazo**, en atención a lo dispuesto en la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, que adiciona el parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, así: ***"Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma."*** No obstante, EL FONDO, podrá solicitar aclaraciones a la garantía de seriedad presentada, cuando así lo estime necesario. La propuesta debe tener una validez igual a la vigencia de la garantía de seriedad, requisito que se entiende cumplido con la simple presentación de la misma. La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, de conformidad a lo establecido en el decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.3.1.6: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

El FONDO, hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, como indemnización de perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

5.1.1.13 Constitución del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de sociedad futura. Los consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, deben presentar el documento de constitución en los términos establecidos en este pliego de condiciones, este documento debe dar cuenta de porcentajes de participación y responsabilidades de cada miembro.

Documento de conformación del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura. En el documento de constitución de los consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura deberá indicarse lo siguiente:

1. Expresar si la participación es a título de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes. Si se trata de unión temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Fondo de Desarrollo Local.
2. Indicar la duración del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura, que deberá ser como mínimo el término de ejecución del contrato y un (1) año más y/o hasta la liquidación del contrato.
3. Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura, indicando expresamente sus facultades.
4. Para el caso de los consorcios, las uniones temporales o promesa de sociedad futura, los proponentes deben expresar que durante el tiempo de ejecución del contrato ningún miembro integrante de las mismas puede retirarse, cualquiera que fuera la modalidad de retiro, sin el previo y expreso consentimiento y aceptación de parte del Fondo de Desarrollo Local.

	Si en el documento de conformación del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se le imponen limitaciones al representante legal de la misma para formular la propuesta y éste las excede, la propuesta será rechazada. Cada integrante del Consorcio, Unión temporal o promesa de sociedad futura, deberán adjuntar los documentos exigidos para cada persona natural o jurídica de acuerdo con su naturaleza en este numeral. No se aceptarán propuestas bajo la modalidad de promesas de conformación de consorcios o uniones temporales, tal y como se señala en la minuta de constitución de los anexos del presente proceso. Se deberá diligenciar el Formato correspondiente, anexo a los documentos del proceso. **5.1.1.14. Inscripción de Personas Extranjeras**. De acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 1464 de 2010, las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes para participar en este proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el presente numeral. De acuerdo con las mismas normas legales antes citadas, las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes. **5.1.1.15 Registro Entidad sin Ánimo de Lucro**. Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro presentará el correspondiente certificado, expedido por la Cámara de Comercio, donde conste su registro, con una antelación de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del presente proceso, en la cual se debe encontrarse al día con sus obligaciones contables, jurídicas y financieras. Igualmente deberá anexar el reconocimiento de personería jurídica expedido por autoridad competente. **5.1.1.16. Certificación del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social aportes parafiscales.** Las personas jurídicas presentarán con la propuesta, la certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando sea obligatorio, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal, del pago de sus obligaciones, así como el de

	los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de la presente subasta inversa. Aunado a la certificación, deberán allegarse los documentos que acrediten la calidad de quien la suscribe: fotocopia de la cédula, terjeta profesional y certificado de vigencia de la misma, actualizado, en caso de que la emita el revisor fiscal. **5.1.1.17. Registro Único de Proponentes RUP.** El proponente deberá presentar el RUP expedido por la Cámara de Comercio, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección abreviada. Para las propuestas en asociación, se debe presentar el registro de cada integrante. **5.1.1.18. Documentos de antecedentes y generales** **a.** Certificado de antecedentes judiciales de policía del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural. **b.** Consulta del Registro Nacional de Medidas correctivas de conformidad con lo previsto en el artículo 183 del Código de policía Nacional Ley 1801 de 2016. **c.** Certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República de la persona jurídica y del representante legal o la persona natural. **d.** Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del representante legal y el de la persona jurídica o la persona natural. **e.** Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Personería Distrital del representante legal, en caso de tratarse de personas jurídicas o de la persona natural. **f.** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural, según corresponda. **g.** Fotocopia de la libreta militar de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, según corresponda (solo para hombres menores de 50 años). **h.** Registro Único Tributario-RUT, con fecha de expedición o actualización dentro del año inmediatamente anterior a la fecha de cierre del presente proceso,.

	i. Registro de Información Tributaria (RIT), para las personas que operen o hayan operado en la ciudad de Bogotá, con fecha de expedición o actualización dentro del año inmediatamente anterior a la fecha de cierre del presente proceso. **5.1.1.19. Pacto de Transparencia:** el Proponente deberá adjuntar, con su propuesta, debidamente diligenciado, el anexo denominado "Pacto de transparencia," el cual tiene por finalidad, entre otros aspectos, que toda persona que conozca casos de corrupción con ocasión del proceso, reportará el hecho a la autoridad competente (Procuraduría General de la Nación y Contraloría General de la República) en la página web del SECOP (www.colombiacompra.gov.co). Se anexa formato. En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones establecidas en los estudios previos, el pliego de condiciones y el contrato que forman parte integral del mismo, los proponentes tienen el deber de obrar con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes de la República consagran. **5.1.1.20. Declaración de no estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos.** El interesado en participar en el presente proceso de selección (persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal) debe anexar declaración expresa, bajo la gravedad de juramento que él, la empresa, los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, NO están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Se anexa formato. **5.1.1.21. Acreditación de la condición de Mipyme.** Las Empresas clasificadas como Mipyme deberán acreditar su condición con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Empresa tiene calidad de tal, conforme a las disposiciones legales. **5.1.1.22. Multas y Sanciones.** El proponente deberá, bajo la gravedad de juramento, certificar si en los últimos dos (2) años a la fecha, ha tenido o no multas y/o sanciones por incumplimiento de las obligaciones contractuales frente a entidades públicas o privadas. Se anexa formato.

	5.1.1.23. Cumplimiento Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. Decreto 1072 de 2015. Con el fin de garantizar que se identifiquen y evalúen en las especificaciones de compras o adquisiciones de productos y servicios los aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas, se deberá diligenciar el Formato respecto al cumplimiento para empresa con máximo 10 trabajadores o el de cumplimiento para empresas con más de 10 trabajadores, según sea el caso que corresponde.
Capacidad Financiera.	**5.2.1. Capacidad financiera** El Proponente deberá demostrar que cuenta con la capacidad financiera adecuada para ejecutar el Contrato, la cual se medirá de conformidad con los parámetros que se describen en el presente criterio. Para ello, el Proponente o cada uno de los integrantes del Proponente (en caso de que éste sea un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura) debe (n) presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme expedido con una antelación no superior a treinta (30) días calendario y encontrarse vigente. Los siguientes indicadores que se especificarán en el pliego de condiciones, miden la capacidad financiera del interesado: 1) Índice de Liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente; 2) Índice de Endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total; 3) Razón de Cobertura de Intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses. La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso. **NOTA:** Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera según lo dispuesto en el Decreto 579 de 2021. EL FONDO con el fin de medir la capacidad financiera del interesado y conforme a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 y en ejercicio de la facultad para solicitar indicadores adicionales de capacidad financiera prevista en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación Versión M-

DVRHPC-05 que aparece publicado en la página web del Portal de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co, verificará la capacidad financiera del proponente con fundamento en la información financiera tal y como se establece en el Decreto 579 de 2021, reflejado en el en el Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio.

Indicadores de capacidad financiera:

INDICE DE LIQUIDEZ	≥ 2,19
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	≤ 50%
RAZON DE COBERTURA	≥ 6,8

Nota: Los anteriores valores surgen del análisis del sector realizado para este proceso, donde se toman como referencia 9 empresas del sector, esto en consecuencia de la aplicación del método de desviación estándar. Es importante precisar que respecto al indicador de cobertura de intereses es clave tener en cuenta que una compañía puede encontrarse en dificultades financieras y operacionales y mantener el giro ordinario de sus negocios por un buen tiempo, en la medida en que sea capaz de pagar sus intereses de deuda, por lo que la Entidad considera que cero (0) no es un indicador que respalde dicha situación

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con la suma de los componentes de los indicadores establecida como opción 2 en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación Versión M-DVRHPC-05 que aparece publicado en la página web del Portal de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co.

Nota: Para el caso de las entidades sin ánimo de lucro, cuyo objeto es distinto a la obtención de beneficios para sus integrantes, en el entendido que se trata de una entidad orientada a mejorar situaciones en temas referentes a educación, vivienda, salud, fortalecer cultura, derechos humanos, medio ambiente, recreación, participación, democracia, entre otros, sus utilidades deben ser reinvertidas, en consecuencia el indicador "Razón de cobertura de interés" podrá ser mayor o igual a cero (0) y por lo tanto será habilitado

<table>
<tr><td></td><td>Todos los indicadores exigidos para verificar la capacidad financiera deben ser cumplidos sin excepción por todos los proponentes so pena de rechazo.</td></tr>
<tr><td>Capacidad de Organización del Proponente.</td><td>5.2.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBON con el fin de medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado y conforme a lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 y en ejercicio de la facultad para solicitar indicadores adicionales de capacidad organizacional prevista en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación Versión M-DVRHPC-05, que aparece publicado en la página web del Portal de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co, verificará la capacidad organizacional del proponente con fundamento en la información financiera que aparece registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio, según como se establece en el Decreto 579 de 2021, atendiendo al mejor resultado operacional dentro de los últimos 3 años.

Indicadores de capacidad organizacional:

<table>
<tr><td>Capacidad Organizacional</td><td>Índice</td></tr>
<tr><td>Rentabilidad del patrimonio</td><td>≥ 0,14</td></tr>
<tr><td>Rentabilidad del activo</td><td>≥ 0,08</td></tr>
</table>

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad organizacional de acuerdo con la suma de los componentes de los indicadores establecida como opción 2, en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación Versión M-DVRHPC-05, que se encuentra publicado en la página web del Portal de Colombia Compra Eficiente (www.colombiacompra.gov.co).

Todos los indicadores exigidos para verificar la capacidad organizacional deben ser cumplidos sin excepción por todos los proponentes so pena de rechazo.

OFERTA ECONÓMICA.</td></tr>
</table>

	El Proponente debe incluir en su propuesta el formato de oferta económica diligenciado, consignando la información relacionada en cada uno de los ítems señalados en el mismo.
Condiciones de Experiencia.	**5.2.3. Condiciones de Experiencia.** El proponente interesado en proveer los elementos en las condiciones exigidas en el presente proceso contractual, debe acreditar mediante **mínimo Uno (1) y máximo Dos (2) certificaciones de contratos**, señalados y relacionados en el RUP, los cuales sean iguales o superior al valor del presente proceso, teniendo en cuenta la nota que se consigna a continuación. **Nota**: Cada certificación debe cumplir con al menos 2 de los siguientes códigos, sin embargo, los código UNSPSC 12352100 Alcohol y sustitutos y 52121700 Toallas de manos, no serán tenidos en cuenta como válidos para la acreditación de experiencia.

CLASIFICACION UNSPSC	DESCRIPCION
49211800	Equipo de clases de educación física
49201500	Equipo de entrenamiento para aeróbicos
49201600	Equipo de entrenamiento de pesas y resistencia
49221500	Accesorios para deporte
49161500	Equipo para deportes de campo
49161700	Equipo para deportes de pista
12352100	Alcohol o sus sustitutos
52121700	Tollas de manos

La experiencia acreditada debe ser de forma directa o a través de la participación del proponente en sociedades, consorcios o uniones temporales. Esta experiencia se obtiene con contratantes públicos, privados, nacionales o extranjeros.

Para el caso de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, deberá acreditar cada integrante, mínimo la mitad del valor del presente proceso, de manera que sumada la experiencia esta no puede ser menor al valor asignado al proceso.

	Nota 2: Cada integrante cuando acredite mínimo la mitad del valor del presente proceso, lo podrá realizar mediante Una certificación de contrato, señalado y relacionado en el RUP, teniendo en cuenta que la certificación debe cumplir con al menos 2 de los CÓDIGOS RELACIONADOS EN LA TABLA DE CLASIFICACIÓN, sin embargo, los código UNSPSC 12352100 Alcohol y sustitutos y 52121700 Toallas de manos, no serán tenidos en cuenta como válidos para la acreditación de experiencia Nota 3. El porcentaje de participación de los integrantes de los consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, se tiene en cuenta para la responsabilidad frente al cumplimiento de las obligaciones pactadas y no para el aporte de la experiencia.
Registro único de proponentes.	**5.3. RUP** El proponente debe presentar el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio, que contenga la información necesaria para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del presente proceso de selección y estar en firme. El/los proponente/s conforme al Decreto 1082 de 2015, deberá(n) estar inscrito(s), calificado(s) y clasificado(s) según codificación código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas V.14.080 (UNSPSC), en las actividades relacionadas en el numeral 2.2 de este documento. Para el caso de consorcios, uniones temporales o promesa sociedad futura cada integrante deberá allegar su RUP y, así mismo, cada uno de ellos debe acreditar EXPERIENCIA COMO mínimo DE la mitad del valor DEL PRESUPUESTO ASIGNADO, de manera que sumada ÉSTA esta no puede ser menor al valor del presente proceso.
Buenas prácticas ambientales.	El proponente se deberá ajustar a las normas de la Guía de Contratación Sostenible y las normas ambientes establecidas por el Ministerio de Ambiente. Para su cumplimiento el proponente deberá anexar carta de compromiso donde manifieste bajo la gravedad del juramento que cumple con los lineamientos de buenas prácticas ambientales. Para lo cual el proponente debe diligenciar el anexo dado en el presente proceso.
Relación de contratos vigentes	El proponente deberá relacionar los contratos suscritos con y que se encuentren en ejecución, con otras entidades estatales. En los anexos se incluirán los formatos respectivos, sea que se trate de persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal.

5.4 REQUISITOS HABILITANTES

Para este proceso en los requisitos habilitantes, se exigirán los siguientes documentos:

a. Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente o representante legal del proponente.
b. Copia de Cédula de Ciudadanía si el proponente es persona natural y Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, si es persona jurídica no mayor a 30 días.
c. Libreta militar cuando aplique
d. Carta de compromiso buenas prácticas ambientales.
e. Documento de constitución de Consorcio, Unión temporal o sociedad futura.
f. Garantía de seriedad de la propuesta, donde debe constituir a favor de Bogotá D.C – Secretaría Distrital de Gobierno, Fondo de desarrollo local de Fontibón, NIT 899.9999.061 -9, tal y como se evidencia en el numeral 7 del presente documento
g. Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales.
h. Certificado en Original de Inscripción y calificación en el Registro único de Proponentes RUP, expedido por la Cámara de Comercio con una antelación no superior a 30 días previos a la presentación de la oferta.
i. Formato diligenciado relación de contratos vigentes persona natural, persona jurídica, consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura.
j. Compromiso de transparencia.
k. Declaración de multas y sanciones.
l. Cumplimiento disposiciones Decreto 1072 de 2015.
m. Experiencia.
n. Propuesta económica.

5.5 REGLAS QUE REGIRAN LA SUBASTA:

De conformidad con el numeral 3 del Art. 5 de la Ley 1150 de 2007 en la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización el único factor de evaluación es el menor precio ofrecido.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	CARACTERÍSTICAS
Selección Abreviada para la adquisición o suministro de bienes con características técnicas uniformes y de común utilización.	Menor Precio **Nota**: El menor precio se refiere al valor global de la propuesta económica	- Anexo Técnico. (Presentar como documento anexo al estudio previo). Debe contener como mínimo: a. Denominación del bien o servicio. b. Denominación técnica del bien o servicio. c. Unidad de medida. d. Descripción general - Lance: Margen mínimo de mejora de oferta 3 % Deberán indicar el porcentaje según las condiciones del proceso.

Nota 1: El contrato será adjudicado por el valor total del proceso y se ejecutará a monto agotable.

Nota 2: En caso que la oferta del proponente sea inferior al 20% de lo establecido en el estudio del mercado del presente proceso, la entidad solicitará al proponente explicación de los precios artificialmente bajos, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. Del Decreto 1082 de 2015.

Nota 3: Por ningún motivo los proponentes podrán disminuir la calidad de los implementos a contratar.

Nota 4: Los valores de la propuesta económica para cada ítem, no podrán superar los valores unitarios establecidos en el estudio del mercado en la casilla "promedio unitario".

Nota 5: En caso que el proponente ganador no cumpla con todos los requisitos, se procederá a evaluar la segunda oferta más favorable para la entidad.

Por otra parte, es importante precisar que lo ofertado por cada ítem, no debe superar el valor de referencia establecido en el estudio de costos del presente proceso selección, ya que esta condición es causal de rechazo.

5.6 REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

Si se presenta un empate entre ofertas, la entidad, lo resolverá con base en las siguientes reglas estipuladas por la ley 2069 de 2020 en su artículo.35.

"ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural . 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos."

De acuerdo con el criterio orientador e interpretativo de la norma, emitido por Colombia Compra Eficiente, los factores de desempate se aplicarán de forma sucesiva y excluyente.

Para acreditar las condiciones especiales, de que tratan las causales precedentes, se dará aplicación a lo dispuesto en las normas vigentes que regulan la materia, en aplicación de los criterios orientadores emitidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública en conceptos reiterados.

El término participación se entiende en el contexto de las sociedades comerciales, debiendo tener parte o ser socio de la persona jurídica, no basta con la existencia de una relación laboral o contractual.

Los proponentes deberán tener a disposición los documentos que acreditan los supuestos de hecho constitutivos de los factores de desempate, que pretendan hacer valer, en caso de ocurrir empate.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

El FDL, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

La estimación consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, para lo cual deberá señalar cuál de los sujetos contractuales tendrá que soportar total o parcialmente el riesgo en caso de presentarse e indicar el porcentaje de distribución del mismo.

Ver Matriz de Riesgos.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías por el/la contratista, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así:

El contratista se comprometerá a constituir a favor de Bogotá D.C – Secretaría Distrital de Gobierno, Fondo de desarrollo local de Fontibón, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías así:

a. Contrato de seguro.

b. Patrimonio Autónomo.

c. Garantía bancaria.

La garantía de cumplimiento constituida deberá amparar:

Garantía	Porcentaje (%)	Plazo
Seriedad de la oferta	**10%** (Presupuesto Oficial)	Noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre de esta convocatoria
Cumplimiento	**20%** (Valor del Contrato)	Plazo de ejecución y SEIS (6) meses más
Calidad de los Bienes	**30%** (Valor del Contrato)	Plazo de ejecución y SEIS (6) meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	**10%** (Valor del Contrato)	Plazo de ejecución y tres (3) años más.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El presente proceso NO estaría cubierto por ninguno de los acuerdos comerciales de los que la Entidad hace parte, ya que en los demás casos el valor del proceso es inferior al cobijado por el acuerdo o la naturaleza de los bienes no corresponde (Tratado Triángulo Norte).

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo del contrato es de un (1) mes, luego del cumplimiento de los requisitos de perfección del contrato, legalización y firmada el acta de inicio.

9.2 VALOR

El presupuesto oficial del presente proceso es DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS (**$281.886.490**) M/CTE. Será adjudicado el contrato por el valor de la propuesta ganadora en el proceso de subasta inversa.

Nota: El presente proceso se adjudicará por el valor total del contrato y se ejecutará a monto agotable.

9.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

Pagos contra factura, donde se podrán hacer entregas de manera parcial, las cuales se deben hacer al Almacén del Fondo, previa aprobación por el supervisor y la presentación de los siguientes documentos:

1. Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista
2. Factura o documento equivalente (dependiendo del régimen al que pertenezca) sin decimales y que cumpla con la normatividad vigente.
3. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
4. Acta de ingreso de los bienes al almacén. (cuando aplique)

5. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales

6. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Nota: *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

Nota: Todo pago estará sujeto a la programación anualizada de caja –PAC- de la Dirección Distrital de Tesorería y el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón y a las fechas de pagos establecidas, lo cual no generará intereses moratorios.

Nota: La factura no debe contener centavos, en caso de que así sea se debe aproximar o disminuir al peso correspondiente, según el artículo 16 del Decreto 328 de 2020.

Los pagos serán cancelados por medio de la oficina de presupuesto del FONDO, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

En caso de que el oferente favorecido sea un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futra, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

El FONDO sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

El oferente debe indicar en su oferta que acepta la forma de pago propuesta por el Fondo de Desarrollo Local. Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía verde de contratación de la entidad y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
8. *Cuando se trate de personas naturales* Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
9. *Cuando se trate de personas jurídicas.* Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

10. *Esta obligación será incluida si el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación identificó como viable la posibilidad de vincular o contratar para la ejecución del respectivo contrato a las personas identificadas como beneficiaria.* Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad".

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Proveer y entregar los elementos objeto del presente contrato donde lo señale el Fondo de desarrollo de Fontibón, garantizando la calidad y cantidad de los mismos, cumpliendo las especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso.
2. Entregar los elementos objeto del contrato en donde lo disponga el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, garantizando a cuenta y costo del contratista, su adecuado transporte y demas costos en los que generen la entrega..
3. Realizar la respectiva entrega al almacén del FDL de los bienes con sus respectivas facturas, fotocopia documento identidad, copia Rut, Copia Rit y demás documentos que exija el profesional encargado del Almacén, tales como; factura original, recibido a satisfacción por parte del supervisor o su apoyo, memorando de ingreso, informe con evidencia fotográfica de los elementos y las demás requisitos que se dispongan en el proceso de calidad de la Entidad.
4. Acatar las sugerencias realizadas por el supervisor para la correcta ejecución del objeto contractual.
5. Realizar las presentaciones del proyecto frente a la Junta Administradora Local de Fontibón, según el acuerdo 015 de 2016.
6. Presentar el Cronograma de entrega de los implementos, el cual debe incluir como mínimo cantidades y fecha de entrega.
7. Hacer entrega de una muestra física de los implementos deportivos, la cual será verificada por el apoyo a la supervisión, esta se hará frente a las especificaciones técnicas establecidas en el presente contrato y posterior a ella aprobadas por el apoyo a la supervisión.
8. Cambiar los elementos que no cuenten con la aprobación del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón y que no cumplan con las especificaciones técnicas o que presenten imperfecciones en calidad.

9.6 OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA LOCAL

1. Dar cumplimiento al objeto del contrato dentro de la proyección de tiempo e inversión previstos.
2. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
3. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
5. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
6. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
7. Verificar a través del supervisor del contrato que el contratista de cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía de contratación sostenible y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones.
8. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local o por quien este designe como su Apoyo o contrate.

El supervisor y/o su Apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente de manera temporal o definitiva la designación del supervisor, a través de la correspondiente modificación de la minuta contractual.

ANDERSON ACOSTA TORRES
ALCALDE LOCAL DE FONTIBÓN (E)

Elaboró: Miguel Ángel González García, CPS 048 de 2021.

Revisó: Yajaira Cuesta Machuca, CPS 039 de 2021.